

20203 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se concede beca de la convocatoria de becas MAEC-AECID, para el curso académico 2008/2009, programa V.A.*

En el BOE n.º 293 de 7 de diciembre de 2007 se publicó la Resolución de 23 de noviembre de 2007 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para ciudadanos extranjeros y españoles para 2008/2009).

Por Resolución de 17 de junio de 2008 (BOE 18 de julio de 2008) de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se conceden y renuevan becas la convocatoria de becas MAEC-AECI para el curso académico 2008-2009 para los programas III.A, V.A, y V.E.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (B.O.E. de 26 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el RD 1403/2007 de 26 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la

Presidencia de la AECID de 5 de febrero de 2008 BOE 01.03.08, por la que se delegan determinadas competencias en el director de la AECID, y en virtud de la Resolución de 23 de noviembre de 2007 (BOE n.º 293 de 7 de diciembre de 2007) por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI», a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECID, ha resuelto:

Primero: Conceder con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00, una beca del Programa V-A: «Becas para Españoles de Gestión Cultural», en calidad de titular a la beneficiaria Mónica, González Bastos.

País de destino: España.

Fechas de concesión: 16/11/2008 a 30/06/2009.

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación mensual: 1.500,00 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe individual mensual de 30 euros.

Esta concesión no supone incremento económico, en el expediente de gasto aprobado con anterioridad debido a la renuncia de Isabel Ortigosa Barbero.

Segundo: Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de AECI/1098/2005 de 11 de abril.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 11 de noviembre de 2008.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 5 de febrero de 2008), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

20204 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la LXII convocatoria general de los programas de «Becas MAEC-AECID», para ciudadanos extranjeros y españoles, para el verano 2009 y el curso académico 2009-2010.*

La oferta de formación educativa superior para ciudadanos extranjeros y españoles, para la realización de estudios en España y en el exterior, respectivamente, mediante la anual convocatoria general de los

distintos Programas de Becas MAEC-AECID, constituye un instrumento destacado de la política de cooperación española con los países receptores de ayuda oficial al desarrollo. Es, asimismo, un elemento esencial para la promoción de las relaciones culturales y científicas de España con el resto del mundo.

Dicha convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 99, de 26 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, el RD 1403/2007, de 26 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de la AECID y de lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2008 (Boletín Oficial del Estado del 1 de marzo), de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En virtud de ello, esta Presidencia ha dispuesto, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, la convocatoria general de los Programas de Becas MAEC-AECID que se recogen en el anexo I, en régimen de concurrencia competitiva y según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.

La convocatoria presente tiene por objeto financiar, en concepto de subvención, el coste que implica la formación en universidades, centros y organismos de investigación españoles y extranjeros, de titulados superiores, tanto extranjeros como españoles, respectivamente, teniendo por finalidad facilitar la formación superior de recursos humanos, imprescindible para un desarrollo autónomo y sostenible, como elemento estratégico y sectorial de la ayuda oficial española al desarrollo, y también de su política general cultural con el exterior. Las bases de la presente convocatoria son las siguientes:

Primera. *Requisitos de los solicitantes.*

Solicitantes de beca nueva:

1. Para los solicitantes extranjeros, tener la nacionalidad de su país de origen y no poseer la residencia en España. Quedan exceptuados los solicitantes que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.

Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud.

2. Para solicitar los programas de becas para españoles, tener nacionalidad española. Asimismo, los solicitantes procedentes de otro país de la Unión Europea deben poseer perfecto dominio del español y residencia oficial y cotidiana demostrable en España, en el momento de solicitar la beca.

3. Solicitud de una sola beca por persona y convocatoria.

4. No haber sido beneficiario de ningún programa de la Convocatoria de Becas MAEC-AECID, de 6 o más meses, ni de la Fundación Carolina, en los últimos tres años.

5. Estar en posesión de pasaporte nacional con validez mínima de 6 meses en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino, para los solicitantes extranjeros, o del D.N.I., para los españoles.

6. Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.

7. Realizar los trámites necesarios para la oportuna convalidación ante las autoridades educativas correspondientes, cuando ello sea requisito para seguir los estudios elegidos.

8. No haber superado, preferiblemente, los 35 años de edad a la fecha de finalización del período de solicitud de la beca.

9. Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, poder acreditar el suficiente conocimiento de la lengua española, preferiblemente con el Diploma de Español como Lengua Extranjera –DELE– del Instituto Cervantes, de Nivel Superior o Nivel Intermedio. Para los españoles será necesario acreditar el conocimiento de la lengua extranjera correspondiente para la realización de los estudios proyectados.

10. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003 España) recogidas en el anexo II de la presente convocatoria, con excepción del apartado f) tal y como se establece